REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Rada Tilly, 9 de octubre de 2026

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, el Decreto Nacional N° 1.731/04, la Ley II Nº 64 (antes Leyes N° 5.257, 5.302 y 5501), las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén, N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N°11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N°497/05 de Trevelin y el Reglamento Interno del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública;

Que mediante el Decreto Nacional N° 1.731/04 se reglamentó la Ley citada en el Considerando anterior;

Que mediante el artículo 34° de la Ley Nacional N° 25.917 se invitó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen por ella establecido y por su artículo 33° se estableció que los gobiernos provinciales invitarán a sus Municipios a hacer lo propio, proponiendo la aplicación en el ámbito de tales gobiernos de principios similares;

Que mediante la Ley II Nº 64 la Provincia del Chubut adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal creado por la Ley N° 25.917 y a su Decreto Reglamentario N° 1.731/04;

Que mediante el artículo 22° de la Ley II Nº 64 se invitó a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que mediante las Ordenanzas N° 06/05 de 28 de Julio, N° 66/05 de Alto Río Senguer, N° 620/05 de Camarones, N° 14/05 de Cholila, N° 8362/05 de Comodoro Rivadavia, N° 374/05 de Corcovado, N° 189/05 de Dolavon, N° 40/05 de El Hoyo, N° 310/05 de El Maitén,

N° 630/05 de Epuyén, N° 34/05 de Esquel, N° 1047/05 de Gaiman, N° 06/05 de Gobernador Costa, N° 393/05 de Gualjaina, N° 13/05 de José de San Martín, N° 09/05 de Paso de Indios, N° 5503 de Puerto Madryn, N° 121/05 de Puerto Pirámides, N° 1685/05 de Rada Tilly, N° 5862/05 de Rawson, N° 1157/05 de Río Mayo, N° 25/05 de Río Pico, N° 19/05 de Sarmiento, N° 11/05 de Tecka, N° 7983 de Trelew y N° 497/05 de Trevelin, dichos Municipios y Comisiones de Fomento han adherido al Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que mediante el artículo 2° de la Ley II N° 64 se creó el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, como órgano de aplicación del régimen, con la estructura básica, misiones y funciones establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley;

Que el artículo 6° de la Ley N° II N° 64 establece que el Consejo tomará intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante su Resolución N° 30/13 acordó la implementación de un nomenclador armónico para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a ser utilizado por los Municipios, habiendo considerado que resultaba adecuado adoptar directamente el nomenclador vigente en ese momento en todas las Provincias, identificado como CUACM (Clasificador Único de Actividades del Convenio Multilateral);

Que con posterioridad a ello mediante la Resolución N° 59/17 se procedió a adecuar al nomenclador al aprobado por la Comisión Arbitral, Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) con vigencia a partir de enero de 2018 para los contribuyentes de Acuerdo Interjurisdiccional y enero de 2019 para los directos;

Que no obstante ello algunas jurisdicciones continuaron utilizando el nomenclador ARCA para sus contribuyentes locales, bajo la condición que cuando fuera necesario efectuar alguna comparación o intercambio de información utilizaran alguna tabla de equivalencias para detallarlo según el nomenclador armónico aprobado;

Que debe tenerse presente que el año próximo pasado la Comisión Arbitral modificó el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), incorporando nuevas actividades a través de su Resolución General N° 12/25, las cuales fueron posteriormente consolidadas mediante su similar N° 19/25, la cual aprueba el Ordenamiento Integral del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), a través de los Anexos I (NAES Nomenclador de Actividades

Económicas del Sistema Federal de Recaudación) y II ("Tabla de Equivalencias entre NAES y Nomenclador ARCA");

Que, en este sentido, surge la necesidad de llevar a cabo un Ordenamiento Integral del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema (NAES), resultando oportuno, ordenar y consolidar el NAES vigente en un cuerpo único, que permita visualizar, de forma sistematizada, la totalidad de las actividades comprendidas;

Que una vez más, algunas jurisdicciones consideran conveniente continuar aplicando el mencionado nomenclador para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, pero no para sus contribuyentes locales en virtud que para estos últimos mantienen la utilización del nomenclador aprobado por ARCA, situación que pretenden conservar;

Que en razón de lo expuesto en el considerando anterior se acordó que aquellas jurisdicciones que utilizan el nomenclador de ARCA para sus contribuyentes locales puedan continuar haciéndolo, bajo la condición que, en los casos en que resulte necesario efectuar alguna comparación o intercambio de información utilicen la tabla de equivalencias que por la presente se aprueba, a fin de detallarlo según el nomenclador armónico;

Que como consecuencia de lo expuesto, la Comisión Ejecutiva mediante el Dictamen Nº 05/26 ha propuesto aplicar el nuevo Nomenclador NAES, a partir del año 2027, salvo para aquellas jurisdicciones que según las motivaciones oportunamente expuestas continúan utilizando el nomenclador de ARCA para sus contribuyentes locales;

Que este Consejo Provincial está en un todo de acuerdo con la propuesta, razón por la cual solicita a todas las jurisdicciones que adopten las medidas necesarias a fin que para el año 2027 se pueda poner en vigencia lo acordado;

Que en la reunión del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal celebrada en el día de la fecha se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°. APRUÉBASE el "Nomenclador del Impuesto sobre los Ingresos Brutos" que como Anexo I se encuentra incorporado a la presente en archivo, el que deberá ser publicado en el sitio web oficial del Ministerio de Economía – Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°- ESTABLÉZCASE que el nomenclador aprobado por el artículo anterior deberá encontrarse implementado en todas las jurisdicciones en enero de 2027, tanto para los contribuyentes directos como para aquellos comprendidos en el Acuerdo Interjurisdiccional en todo el ámbito provincial, salvo para aquellas jurisdicciones que a la fecha estén utilizando el nomenclador de ARCA para sus contribuyentes directos, debiendo aplicar el presente para los del Acuerdo Interjurisdiccional.

Artículo 3°- APRUÉBASE la "Tabla de Equivalencias entre NAES y Nomenclador ARCA" que como Anexo II se encuentra incorporado a la presente en archivo, el que deberá ser publicado en el sitio web oficial del Ministerio de Economía – Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut.

Artículo 4°- DERÓGUESE la Resolución N° 59/17 que aprobaba el nomenclador anterior.

Artículo 5°- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 79/26

Cr. Gustavo Martín PAZ
Ministro de Economía
Provincia del Chubut